



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
23 de junio de 2021

**DETEREL 652 /2021**

A la : Comisión Permanente de **Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Esteves**  
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre el proyecto de resolución mediante el cual se solicita al Director General de Pasaporte la Instalación de una oficina de pasaportes en la provincia de Sánchez Ramírez.

Ref. : Exp. núm. **00582**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL PASAPORTES LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE PASAPORTES EN LA PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la provincia Sánchez Ramírez está dividida en cuatro (4) municipios y diez (10) distritos municipales con más de doscientos cincuenta mil (250,000) habitantes;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Dirección General de Pasaportes ha instalado sendas oficinas en las provincias Duarte y La Vega, las cuales ofrecen servicios de expedición de pasaportes a la ciudadanía; que también esos servicios son requeridos o demandados por las personas que residen en la provincia Sánchez Ramírez, por lo que existe la necesidad de que las autoridades habiliten una oficina para ofrecer la rápida expedición de pasaportes;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que actualmente los ciudadanos de la provincia Sánchez Ramírez, para solicitar una libreta de pasaporte, tienen que trasladarse a las provincias La Vega o Duarte, lo que se traduce en pérdida de tiempo y gastos, recursos que la mayoría no posee;



### **Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que los ciudadanos de la provincia Sánchez Ramírez necesitan una oficina de pasaportes, a los fines de minimizar los gastos que conlleva la adquisición de una libreta de pasaporte y el nivel de riesgo innecesario al que se someten los residentes de la provincia;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la creación de una oficina de pasaportes fomentaría el desarrollo de la economía y generaría empleos en la provincia Sánchez Ramírez, cuyos sueldos se pagarían con los ingresos que recaudaría la oficina, además de ahorrarle tiempo y dinero en que incurren los ciudadanos de la provincia Sánchez Ramírez, para trasladarse a otra provincia;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su artículo 14, sobre cohesión territorial, establece: *"En el diseño y gestión de las políticas públicas deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región";*

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que es deber del Senado de la República pronunciarse a través de resoluciones, a los fines de que, en su función de representación, intervenga para las soluciones de situaciones que afectan a la ciudadanía en su devenir social, político y vida cotidiana.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana;

**VISTA:** La Ley No. 549, del 16 de marzo de 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes;

**VISTA:** La Ley No. 208, del 8 de octubre de 1971, sobre Pasaportes;

**VISTA:** La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**VISTO:** El Reglamento del Senado de la República.

### **Resuelve:**

**PRIMERO:** Solicitar al director general de Pasaportes la instalación de una oficina de pasaportes en la provincia Sánchez Ramírez, a los fines de facilitar el acceso rápido y eficaz de los residentes de la provincia para la obtención y renovación de las libretas de pasaportes, con el propósito de ello no les genere gastos adicionales y situaciones adversas de comunicación y movilidad.

**SEGUNDO:** Comunicar esta Resolución al director general de Pasaportes, para lo fines correspondientes. .

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

1.1 En cuanto al título precedente debemos establecer lo siguiente: **Primero:** sugerimos eliminar la expresión “**Proyecto de**” pues el título forma parte de la estructura de la resolución y le acompaña durante todo su proceso legislativo; **segundo:** las resoluciones de solicitudes deben ser comunicadas de manera concreta a la persona no a la institución, como en el caso de la especie, por lo que sugerimos que la solicitud sea dirigida al director general de Pasaportes, **Néstor Julio Cruz Pichardo....**”, por tanto, sugerimos que el título de esta resolución se lea como sigue:

**Resolución que solicita al director general de Pasaportes, Néstor Julio Cruz Pichardo, la instalación de una oficina de Pasaportes en la provincia Sánchez Ramírez**

1.2.- Que los datos establecidos dentro de Los considerandos deben estar fundamentados, por lo tanto, ameritan su revisión, a los fines de adecuar el número exacto de habitantes, como sigue:

**Considerando primero:** Que la provincia Sánchez Ramírez, está dividida en cuatro (4) municipios y nueve (9) distrito municipales y conformes a los datos arrojados en el noveno (9no) Censo Nacional de Población y Vivienda de 2010 tiene una población estimada al 2020 de 169,559.16 habitantes;

**Considerando segundo:** Que la dirección general de Pasaportes ha instalado sendas oficinas en las provincia Duarte y La Vega, las cuales ofrecen servicios de expedición de pasaportes a la ciudadanía; que también esos servicios son requeridos o demandados por las personas que residen en la provincia Sánchez Ramírez, por lo que existe la necesidad de que las autoridades habiliten una oficina para ofrecer la rápida expedición de pasaportes;

**Considerando tercero:** Que actualmente, los ciudadanos de la provincia de Sánchez Ramírez, para solicitar una libreta de pasaporte, tienen que trasladarse a las provincia La Vega o Duarte, lo que se traduce en pérdida de tiempo y gastos, recursos que la mayoría no posee;

**Considerando cuarto:** Que los ciudadanos de la provincia Sánchez Ramírez necesitan una oficina de pasaportes, a los fines de minimizar los gastos que conlleva la adquisición de una libreta de pasaporte y el nivel de riesgo innecesario al que se exponen los residentes de la provincia;

**Considerando quinto:** Que la instalación de una oficina de pasaportes fomentaría el desarrollo de la economía y generaría empleos en la provincia Sánchez Ramírez, cuyos sueldos se pagarían con los ingresos que recaudaría la oficina, además de ahorrarles tiempo y dinero en que incurren los ciudadanos de la provincia Sánchez Ramírez, para trasladarse a otra provincia;

**Considerando sexto:** Que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su artículo 14, sobre cohesión territorial, establece: “En el diseño y gestión de las políticas públicas



### **Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región";

**Considerando séptimo:** Que es deber del Senado de la República pronunciarse a través de resoluciones, a los fines de que, en su función de representación, intervenga para las soluciones de situaciones que afectan a la ciudadanía en su devenir social, político y vida cotidiana.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley núm. 549, del 16 de marzo de 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes;

**Vista:** La Ley núm.208, del 8 de octubre de 1971, Sobre Pasaportes;

**Vista:** La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**Vista:** El Reglamento del Senado de la República.

1.4.- A partir de lo analizado, artículo resolutorio primero y el segundo ameritan su corrección, como sigue:

**Primero: Solicitar** al director general de Pasaportes, Néstor Julio Cruz Pichardo, la instalación de una oficina de pasaportes en la provincia Sánchez Ramírez, a los fines de facilitar el acceso rápido y eficaz de los residentes de la provincia para la obtención y renovación de las libretas de pasaportes, lo que les evitaría gastos adicionales y situaciones adversas de comunicación y movilidad.

**SEGUNDO: Comunicar** esta resolución al director general de Pasaportes, Néstor Julio Cruz Pichardo, para lo fines correspondientes.

2.- A partir de lo señalado, amerita una redacción alterna:

**Resolución que solicita al director general de Pasaportes, Néstor Julio Cruz Pichardo, la instalación de una oficina de Pasaportes en la Provincia Sánchez Ramírez**

**Considerando primero:** Que la provincia Sánchez Ramírez, está dividida en cuatro (4) municipios y nueve (9) distrito municipales y conformes a los datos arrojados en el noveno (9no) Censo Nacional de Población y Vivienda de 2010 tiene una población estimada al 2020 de 169,559.16 habitantes;

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**Considerando segundo:** Que la Dirección General de Pasaportes ha instalado oficinas en las provincias Duarte y La Vega, las cuales ofrecen servicios de expedición de pasaportes a la ciudadanía; que también esos servicios son requeridos o demandados por las personas que residen en la provincia Sánchez Ramírez, por lo que existe la necesidad de que las autoridades habiliten una oficina para ofrecer la rápida expedición de pasaportes;

**Considerando tercero:** Que actualmente, los ciudadanos de la provincia Sánchez Ramírez, para solicitar una libreta de pasaporte, tienen que trasladarse a las provincias La Vega o Duarte, lo que se traduce en pérdida de tiempo y gastos, recursos que la mayoría no posee;

**Considerando cuarto:** Que los ciudadanos de la provincia Sánchez Ramírez necesitan una oficina de pasaportes, a los fines de minimizar los gastos que conlleva la adquisición de una libreta de pasaporte y el nivel de riesgo innecesario al que se exponen los residentes de la provincia;

**Considerando quinto:** Que la instalación de una oficina de pasaportes fomentaría el desarrollo de la economía y generaría empleos en la provincia Sánchez Ramírez, cuyos sueldos se pagarían con los ingresos que recaudaría la oficina, además de ahorrarles tiempo y dinero en que incurren los ciudadanos de la provincia Sánchez Ramírez, para trasladarse a otra provincia;

**Considerando sexto:** Que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su artículo 14, sobre cohesión territorial, establece: *"En el diseño y gestión de las políticas públicas deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región"*;

**Considerando séptimo:** Que es deber del Senado de la República pronunciarse a través de resoluciones, a los fines de que, en su función de representación, intervenga para las soluciones de situaciones que afectan a la ciudadanía en su devenir social, político y vida cotidiana.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley núm. 549, del 16 de marzo de 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes;

**Vista:** La Ley núm. 208, del 8 de octubre de 1971, Sobre Pasaportes;



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**Vista:** La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**Primero: Solicitar** al director general de Pasaportes, Néstor Julio Cruz Pichardo, la instalación de una oficina de pasaportes en la provincia Sánchez Ramírez, a los fines de facilitar el acceso rápido y eficaz de los residentes de la provincia para la obtención y renovación de las libretas de pasaportes, lo que les evitaría gastos adicionales y situaciones adversas de comunicación y movilidad.

**SEGUNDO: Comunicar** esta resolución al director general de Pasaportes, Néstor Julio Cruz Pichardo, para lo fines correspondientes.

Atentamente,

**Welnel D. Félix F.**  
Director

WF